

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.050, interpuesto contra las Ordenes de este Ministerio de 24 de octubre de 1962 y 20 de abril de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.050, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Carlos de Sabater y Gaytán de Ayala, demandante, y la Administración Central, demandada, coadyuvada por doña María del Carmen Sáenz de Heredia y Despujols, contra resoluciones de este Ministerio dictadas en expediente sobre sucesión en el título de Marqués de Vallcabra, con fecha 20 de febrero de 1965 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Carlos Sabater y Gaytán de Ayala contra acuerdo del Ministerio de Justicia de 30 mayo de 1962, por el que se le tuvo por apartado y desistido de su pretensión en relación a la sucesión en el título de Marqués de Vallcabra, y Orden de 24 de octubre de 1962, desestimatoria de laalzada contra aquél, así como en 20 de abril de 1953 de la reposición interesada, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto como contrarias a Derecho, anulando el expediente administrativo, que deberá reponerse al momento de tener por presentado el escrito del recurrente, que tuvo entrada en el Registro del Ministerio en 17 de julio de 1961, respecto a cuya pretensión de prueba documental la Administración resolverá lo que estime pertinente con libertad de criterio y jurisdicción plena, sin que haya lugar a estimar la demanda en los demás extremos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Orden de este Departamento por don Ramón Merindano Padrones.*

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia firme con fecha 22 de mayo último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1964, que dispuso la separación de don Ramón Merindano Padrones de su cargo de Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Este Ministerio ha acordado que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Merindano Padrones, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, contra el acuerdo del Ministerio de Justicia de 10 de enero de 1964, que impuso al recurrente la separación del Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal. Y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Camprubi.—Manuel Cerviá.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1965

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Joaquín Arteta Aranguren y Francisco Ramos Pociño y al del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Willen Metz Eugene.

Madrid, 11 de junio de 1965.

MENENDEZ

*ORDEN de 24 de junio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

##### *Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Octavio Laguna Beltrán.  
Otro, don Angel Vázquez Casanova.

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento don Domingo Pérez Bello.  
Otro, don Julio Sánchez Araguas.

##### *Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Justino Piélagos Moreno.  
Otro, don Edilberto Echarte Mohino.

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento primero don Camilo Míguez Rodríguez.

##### *Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de junio de 1965:

Sargento don Quintín Alonso Cervero.

A partir de 1 de julio de 1965:

Brigada don Benito García Ferrero.  
Sargento don Luis Agustín Sánchez.  
Otro, don Pedro Martínez Millán.  
Otro, don César González Varea.

Madrid, 24 de junio de 1965.

MENENDEZ